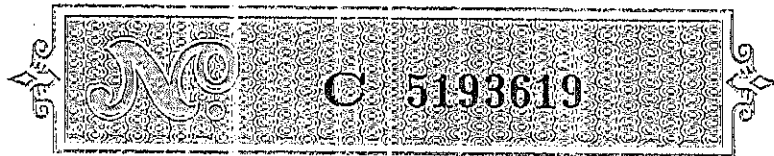




EN 3 HOJAS
Primera



PROTOCOLO

000020070

REGISTRO

Nº 43619

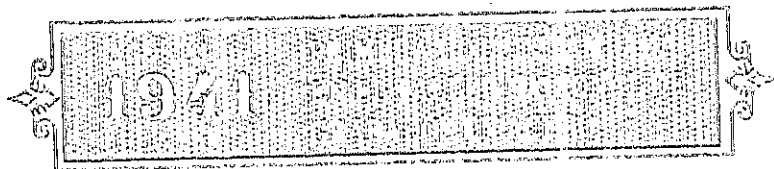
QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS

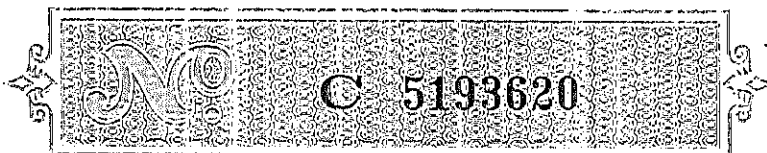


NUMERO CINCUENTA Y CUATRO (54).- En la ciudad de Guatemala, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil doce, Ante mí, **KARLA SUSANA SEQUEIRA GARCÍA, Notaria**, comparece el señor **ESTUARDO MARDOQUEO MEJIA YANCOS**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro quinientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y dos (A-1 558782), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala y quien actúa en su calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Guatemala y con sede en la vía tres cinco guión cuarenta y dos de la zona cuatro de la ciudad de Guatemala, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número mil ciento ochenta y tres (1183), folio veintiuno (21) del libro seis (6) de Sociedades Mercantiles. El compareciente acredita la calidad con que actúa de conformidad con el acta notarial de su nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala el veintinueve de agosto del año dos mil cinco, por el Notario Enrique Toledo Cotera, inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número doscientos cuarenta y un mil novecientos treinta y cuatro (241934), folio ochocientos ochenta y nueve (889) del libro ciento sesenta y ocho (168) de Auxiliares de Comercio. Doy fe de que el otorgante me asegura ser de las generales indicadas, así como encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos; y, de que tuve a la vista la documentación con la que se acredita la representación que se ejercita la cual es suficientemente amplia de conformidad con la ley y a mi juicio para otorgar el presente **MANDATO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN**, conforme las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** El Licenciado **ESTUARDO MARDOQUEO MEJIA YANCOS**, manifiesta que por este acto en nombre de su representada, **INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA**, y de conformidad con el acta número siete diagonal once (7/11), correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Administración de dicha entidad, el día veintidós de noviembre del año dos mil once, en el punto Tercero, se tomó la resolución, que literalmente dice: *".../El Consejo de Administración de Industria La Popular, Sociedad Anónima, por unanimidad ACUERDA: I) Otorgar un PODER ESPECIAL, a favor de Mauricio Jaramillo Campuzano T.P. 74.555 y/o Paula Samper Salazar T.P. 56190 y/o Patricia Arrazola Bustillo y/o José Luis Suarez Parra y/o Juan Carlos Torres, domiciliados en Bogotá, Colombia, para que en obediencia a lo dispuesto por el parágrafo 1º del Artículo 543 del Código de comercio el primero como principal y los demás como suplentes, actúen en su orden, como*

Karla Susana Sequeira García
ABOGADA Y NOTARIA



nuestros representante en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. Además, se les confiere poder a los abogados para obtener la protección de nuestra propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizamos a los dichos apoderados para que representen a Industria La Popular, sociedad Anónima ante cualesquiera entidades o personas ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las de orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; el registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas, denominaciones de origen, nombres de dominio, registros sanitarios, variedades vegetales y registros de todo tipo ante el ICA (Instituto Colombiano Agropecuario); su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria, y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, acciones de infracciones, protección del consumidor, oposiciones, cancelación, administrativa o judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, acciones administrativas o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos. Industria La Popular, Sociedad Anónima, se reserva expresamente el derecho de revocar, alterar, hacer enmienda o modificar este Poder especial, que se otorgará por el plazo de dos años y su ejercicio será a título gratuito con este Poder Especial el poderdante revoca y hace nulo cualquier poder otorgado con anterioridad. II) Se autoriza y faculta al Gerente General y Representante Legal de la empresa Licenciado Estuardo Mardoqueo Mejía Yancos, para que comparezca ante Notario a otorgar y suscribir el documento que contenga el poder respectivo, en el que otorgará las facultades que sean necesarias y que considere convenientes para los intereses de la Empresa." **SEGUNDA:** Continúa manifestando el Licenciado ESTUARDO MARDOQUEO MEJÍA YANCOS, en el carácter con que actúa, que con base en lo expuesto en la cláusula anterior, su representada INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, otorga a favor de los Licenciados Mauricio Jaramillo Campuzano y/o Paula Samper Salazar y/o Patricia Arrazola Bustillo y/o José Luis Suarez Parra y/o Juan Carlos Torres, de Bogotá, Colombia, MANDATO



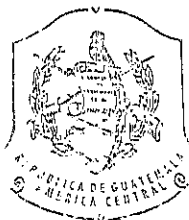
PROTOCOLO

REGISTRO

N° 43620

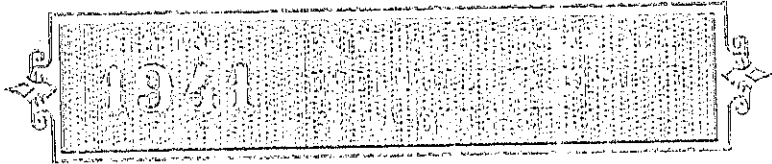
QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



ESPECIAL CON REPRESENTACION, al primero como principal y los demás como suplentes del principal; y que además de las facultades inherentes a un mandato de esta naturaleza le confiere las especiales siguientes: Este poder es amplio y suficiente para que Industria La Popular, Sociedad Anónima, sea representada ante las oficinas y autoridades correspondientes, de orden administrativo, judicial y extrajudicial, así como al *Ministerio de Salud Pública y otras instituciones pertinentes*, para ser ejercitado en Bogotá, Colombia, en cualquier asunto relacionado directa o indirectamente con todos los derechos de propiedad industrial e intelectual, incluyendo, pero no limitado a toda solicitud, gestión, oposición o litigio referente a patentes de invención y modelos de utilidad, secretos industriales y comerciales, registro, renovación, traspaso o cancelación, de marcas de toda índole, nombres comerciales, expresiones o señales de propaganda, derechos de autor, dibujos y modelos industriales y cualquier otro derecho de la propiedad industrial o intelectual; registros sanitarios, pesticidas y agroquímicos y demás acciones relacionadas; así como los cambios de nombre y licencias de uso que les correspondan, y para la defensa y ejercicio de los respectivos derechos del mandante, para cuyos efectos además de las facultades generales inherentes a los mandatarios y procuradores para gestionar y representar al mandante, ante autoridades administrativas de todo orden o tribunales de cualquier instancia o jurisdicción, así como para otorgar y suscribir los actos y negocios jurídicos derivados del ejercicio de este mandato, se confieren expresamente a los mandatarios las siguientes facultades especiales: para formular y preparar solicitudes, descripciones, declaraciones, reivindicaciones, resúmenes, protestas, reclamos o demandas y contrademandas; para interponer toda clase de recursos o medios de impugnación sea para agotar la vía gubernativa o ante los tribunales de justicia, y sea ordinarios o extraordinarios, inclusive de los contencioso-administrativo, casación, amparo e inconstitucionalidad; para presentar y retirar documentos o pruebas, inclusive de uso o explotación y tachar u objetar los contrarios; para cubrir impuestos, derechos, contribuciones y otros tributos y honorarios; para entablar, defender y gestionar toda clase de oposiciones y desistir de ellas o retirarlas, y defender los intereses del mandante en materia de uso indebido y violaciones de sus marcas y patentes u otros derechos; para recusar funcionarios y expertos; para pedir prórrogas y revalidaciones o ampliaciones de plazos, o solicitar los de carácter extraordinario; para otorgar licencias, consentimientos, autorizaciones, modificaciones o renunciaciones; para prestar confesión y declaración de parte; para reconocer firmas; para someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; para denunciar delitos y acusar criminalmente; para prorrogar competencia o jurisdicción; para allanarse y desistir del juicio,

ABOGADA Y NOTARIA

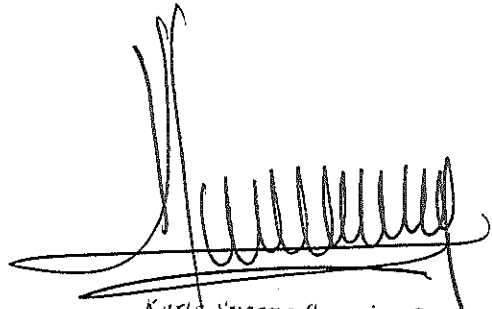


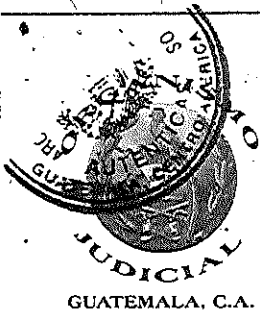
de los recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; para celebrar transacciones y convenios, haya o no litigio; para condonar obligaciones y conceder esperas y quitas; para solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; y, para aprobar liquidaciones y cuentas. Dicho poder lo podrán ejercer los mandatarios individual y/o conjuntamente, siendo que los respectivos mandatos se darán por aceptados con la sola ejecución de alguna de las potestades o actos en él contenidos y tampoco se extinguirá con el ejercicio de sus facultades por alguno de sus apoderados. **TERCERA:** Este mandato se otorga a título gratuito por un plazo de dos años a partir de la fecha en que este pueda ejercitarse en Bogotá, Colombia, mismo que no podrá ser sustituido por los apoderados, salvo autorización escrita y auténtica del mandante. **CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos expuestos el otorgante dice aceptar, con el carácter que comparece, el contenido de este instrumento. Yo, la Notaria doy fe de todo lo expuesto, de haber tenido a la vista la documentación relacionada, de que leí íntegramente lo escrito al otorgante quien impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales así como de la obligación de registro lo acepta, ratifica y firma conjuntamente con la Notaria autorizante.

ante MT=



ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número CINCUENTA Y CUATRO (54), que autoricé en esta ciudad el día dieciséis de febrero del año dos mil doce, que contiene MANDATO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN, y que para entregar a Licenciados Mauricio Jaramillo Campuzano y/o Paula Samper Salazar y/o Patricia Arrazola Bustillo y/o José Luis Suarez Parra y/o Juan Carlos Torres, extendiendo, numero, sello y firmo en DOS (2) hojas, impresas de ambos lados, más la presente de papel bond tamaño oficio. En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de febrero del año dos mil doce.


Karla Susana Sequeira Garcia
ABOGADA Y NOTARIA



**ORGANISMO JUDICIAL
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS
GUATEMALA, C.A.**

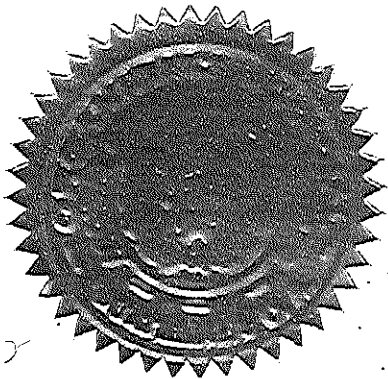
2012-1955

LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) KARLA SUSANA SEQUEIRA GARCIA es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro once mil setecientos seis de Folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 1205925.

Guatemala, catorce de marzo de dos mil doce.



LICDA. TERESA VÁSQUEZ DE GONZÁLEZ
SUB-DIRECTORA
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS





EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
de la República de Guatemala, C.A.



CERTIFICA: Que es auténtica la firma del Señor(a)

--TERESA VASQUEZ DE GONZALEZ--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

lunes, 19 de marzo de 2012

Licenciada Guisela Vargas Juárez
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS



EL DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NO COBRA NINGÚN COSTO POR EL TRÁMITE DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, ÚNICAMENTE EXIGE QUE SE CUMPLA CON EL IMPUESTO DE Q.10.00 CORRESPONDIENTE A LAS ESPECIES FISCALES RESPECTIVAS.

CONSULADO DE COLOMBIA
GUATEMALA

No. _____

El suscrito Cónsul, previa la confrontación correspondiente, DA FE de que la firma que aparece en este documento es similar a la REGISTRADA en este Consulado.

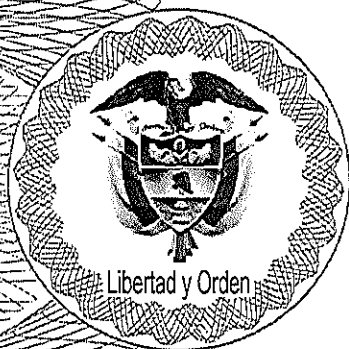
Por _____
Alonso Lozada De La Cruz

Guatemala

29 MAR 2012

Firma y Sello del Cónsul

Alonso Lozada De La Cruz
Alonso Lozada De La Cruz
Encargado de Funciones Consulares
CONSULADO DE COLOMBIA EN GUATEMALA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **LOZADA DE LA CRUZ ALONSO**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **CONSUL GENERAL**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA D.C**
(At: - À:)

EI: **4/2/2012 11:11:01 AM**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **LMEC1111174**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: **GUISELA VARGAS LUCAREZ**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **CERTIFICACION**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: **1**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100127007100874

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones